



## **EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.**

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2026.

### **II.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE HIDALGO, N°65.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contenidas en el proyecto de cobertizo con visado 59250137PC/3 del 28 de abril de 2026 en calle Hidalgo, n°65 y con n.º de exp: 0019/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- En proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de



dominio público no podrá exceder del 2%.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

### **III.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE IGUALDAD, S/N.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de proyecto básico y ejecución vivienda unifamiliar final obra 09-01-2026 visado CR202600091 del 13 de enero de 2026.

2.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

### **IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SAN FELIPE, N°30B.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con visado CR 202600494 del 25 de febrero de 2026 en calle San Felipe, nº30 – B, con n.º de Exp.: 0084/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Se tramitará mediante licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de

la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

#### **V.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE COLÓN, N°8.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo de edificación visado CR202600782 del 10 de marzo de 2026 en calle Colón, n°8 de Exp. 00158/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones

de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

## **VI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ARENAL, N.º 6.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018 de Dº. Ángel Luis Rebato Valero para que lleve a cabo la obra mayor consistente en proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar en calle Arenal, n.º 6, **resultando el plazo máximo para terminación de las obras el 21 de diciembre de 2026.**

2º.- Notificar al solicitante la presente resolución a los efectos oportunos. Significándole que contra el acuerdo de ampliación no cabe recurso.

**VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del servicio de apoyo a limpieza viaria municipal periodo abril 2026, de **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**, de importe 36.175,36€.

**VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE CHOOSING BIG, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del servicio de actividades deportivas periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, de **CHOOSING BIG, S.L.**, de importe 24.380,39€.

**IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN N° 4, OBRA ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA ADUCCIÓN DEL EMBALSE DE PEÑARROYA A LOS MUNICIPIOS DE TOMELLOSO Y ARGAMASILLA DE ALBA, DE FCC AQUALIA, S.A.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación nº 4. “Estación de Bombeo en la aducción del Embalse de Peñarroya a los municipios de Tomelloso y



Argamasilla de Alba” de FCC AQUALIA, S.A., de importe 83.962,96€.

**X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LAS FACTURAS DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de las facturas del suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo abril 2026. (21260430040000538) y suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo abril 2026.(21260430040000539) de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, de importe 21.768,89€ y 76.417,59€ respectivamente.

**XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE CENTRO DE CÁLCULO DE TOMELLOSO, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del suministro, montaje e instalación de mobiliario para musealización y equipamiento de la Casa de las Artes y las Letras de **CENTRO DE CÁLCULO DE TOMELLOSO, S.L.**, de importe 31.917,38€.

**XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN N° 1, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA PÉRGOLA DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, DE MAXMETAL CR, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación nº 1. “Renovación de estructura para pérgola del Parque de la Constitución.” de **MAXMETAL CR, S.L.**, de importe 19.392,69€.

**XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE S.A.C. ESPAÑA, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de



Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del servicio de ayuda a domicilio extraordinario (domingos y festivos) y ordinario (lunes a sábados) periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, de S.A.C. ESPAÑA, S.L., de importe 45.266,09€.

**XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2026 CON FÉLIX MARQUINA CIJES.-**

Incoado expediente para la contratación de Actuaciones musicales con motivo de la Feria y Fiestas 2026 con Félix Marquina Cijes.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Habiéndose negociado con FÉLIX MARQUINA CIJES, como representante de las actuaciones a contratar, por el procedimiento negociado con excepción de consulta.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Actuaciones musicales con motivo de la Feria y Fiestas 2026 con Félix Marquina Cijes, por el procedimiento negociado sin publicidad de un anuncio de licitación, en virtud del art. 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación

3.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 75.141,00 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 338-226.08 del Presupuesto Municipal vigente, según los siguientes desgloses por actuación:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR
10-11/07/2026	BANDAS LOCALES	JARDINES DEL PARQUE
25/07/2026	AGUSTÍN DURÁN (XVI CERTÁMEN MONÓLOGOS DE HUMOR)	JARDINES DEL PARQUE
09/08/2026	CAPULLO DE JEREZ	PLAZA DE ESPAÑA
21/08/2026	EL GUSTO ES VUESTRO	PLAZA DE ESPAÑA
25/08/2026	ILUSIONES Y ARTE PRODUCCIONES: Vacaciones de verano	A DETERMINAR

27/08/2026	GRUPO ROCIERO LAS SOLES	PLAZA DE ESPAÑA
27/08/2026	ILUSIONES Y ARTE PRODUCCIONES: Había una vez	A DETERMINAR
29/08/2026	ILUSIONES Y ARTE PRODUCCIONES: La magia de los piratas	A DETERMINAR

*Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

**.- RECTIFICACIÓN ACUERDO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PRIMER PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A CUOTAS POR DISTINTOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2024 CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA.-**

Advertido error en dictamen del “ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PRIMER PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A CUOTAS POR DISTINTOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2024 CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA.-”, correspondiente a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 13 de mayo de 2026.

De conformidad con el art. 109 apdo. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en base a lo cual:

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la siguiente rectificación, la cual se dará cuenta a la correspondiente Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en la próxima comisión que se celebre.

- **Donde dice:**

La aprobación del reconocimiento de la obligación del primer pago de la liquidación correspondiente a cuotas por distintos servicios del ejercicio 2024 con **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA**, por importe 451.573,51€."

- **Debe decir:**

La aprobación del reconocimiento de la obligación del primer pago de la liquidación correspondiente a cuotas por distintos servicios del ejercicio 2024 con **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA**, por importe 451.473,51€."

*Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

**.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, LEGALIZACION DE CONSTRUCCION DE NAVE 0 (NAVE 3 Y 4), AMPLIACIÓN CALIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES, PROTOTIPO DE HOTEL Y NAVE DE OFICINAS, EN POLÍGONO 39 PARCELA 39 Y PARCELA 38.-**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, se concedió a favor de **INDUSTRIAS METALICAS ANRO, S.L.**, regularización de calificación urbanística, con plazo de vigencia de 20 años, hasta el año 2042, licencia urbanística de obras e instalaciones de mejora de la industria consistentes en la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo y legalización de construcción de nave industrial en nave O (nave 3 y nave 4), ubicada en Ctra. N-310 (Poligono 39, parcela 38 y parcela 39), (refª catastral 13082A039000390000IU-13082A039000390001OI), de esta localidad, estando pendiente de tramitación la puesta en funcionamiento y tramitada en expediente con referencia **I-006-4/22**.

**RESULTANDO:**

1º.- Que con fecha 23 de julio de 2025, la sociedad peticionaria de la licencia arriba citada presentó *“Memoria técnica de modificación de calificación urbanística para la ejecución de una nave industrial para la fabricación de contenedores”*, redactado por el arquitecto técnico MIGUEL ANGEL UBEDA CORONADO, colegiado n.º 8693, en Junio de 2025.

*“Proyecto de construcción de nave industrial para la fabricación de contenedores en Tomelloso (C. Real)”*, visado en el colegio oficial de ingenieros industriales de Madrid, el 2 de julio de 2025, con n.º visado 202502737 redactado por el ingeniero industrial FERNANDO TORRES CRESPO, colegiado n.º 13199, que asume la dirección técnica de las obras. La dirección de ejecución de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud serán asumidas por el arquitecto técnico MIGUEL ANGEL UBEDA CORONADO, colegiado n.º 8693, cuyo presupuesto se ha fijado en 4.581.677,92 € , constando que dichas obras serán ejecutadas por el constructor INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, SLU., con CIF B13319892.

2º.- Que con fecha 21 de diciembre de 2025, la sociedad peticionaria de la licencia arriba citada presentó *“Ejecución de nave industrial para la fabricación de contenedores en Tomelloso (C. Real) -anexo-”*, visado en el colegio oficial de ingenieros industriales de Madrid, el 3 de diciembre de 2025, n.º visado 202502737, redactado por el ingeniero industrial FERNANDO TORRES CRESPO, colegiado n.º 13199.

*“Anteproyecto prototipo edificio Anrobox”*, de diciembre de 2022, visado en el C.O.A.M., el 16 de diciembre de 2025, n.º visado TL/017967/2025, redactado por los arquitectos Vicente Huertas Sánchez y Hugo Centeno Fernández, cuyo presupuesto se ha fijado en 499.481.87 €.

Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 17 de noviembre de

2025, otorgando autorización para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras estatales, la construcción de la nueva nave para la fabricación de contenedores.

3º.- Que con fecha 3 de febrero de 2026 se presentó “*Desglose de mediciones y presupuesto prototipo edificio Anrobox*”, de diciembre de 2022, redactado por los arquitectos Vicente Huertas Sánchez y Hugo Centeno Fernández.

4º.- Que con fecha 18 de febrero de 2026 se presentó “*Prototipo edificio Anrobox*”, visado en el colegio oficial de graduados e ingenieros técnicos industriales de Ciudad Real, el 18 de febrero de 2026, n.º visado 2026217531, redactado por el ingeniero técnico industrial AMALIO J.BRIONES MARQUINA, colegiado n.º 363.

5º.- Que con fecha 19 de marzo de 2026, la sociedad peticionaria de la licencia arriba citada presentó “*Proyecto de ejecución de nave industrial para la fabricación de contenedores en Tomelloso (Ciudad Real) - anexo emergencias -*”, redactado por el ingeniero industrial FERNANDO TORRES CRESPO, colegiado n.º 13199.

6º.- Que con fecha 24 de abril de 2026, se presentó “*Proyecto de ejecución de nave industrial para la fabricación de contenedores en Tomelloso (Ciudad Real) – anexo II emergencias -*”, redactado por el ingeniero industrial FERNANDO TORRES CRESPO, colegiado n.º 13199.

Se han incorporado al expediente con referencia **I-006-4/22** los informes emitidos por los servicios técnicos de urbanismo, los de medio ambiente, y el servicio de protección contra incendios, en los que se concluye que a la vista de la documentación técnica descriptiva de la modificación, se considera procedente la ampliación de las instalaciones de la empresa con la construcción de una nueva nave industrial para fabricación de contenedores, prototipo de hotel y nave de oficinas, habiendo comprobado que contiene la previsión de adopción de las medidas correctoras que son exigibles.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 04/04/2003, otorgó calificación urbanística en suelo rústico, licencia de obras e instalación a INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO S.L., para la instalación y funcionamiento de industria de fabricación de torres eólicas, a instalar en Ctra N-310, P.K. 99,50, Polígono 39, parcela 39 A, conforme a las condiciones descritas en el citado acuerdo.

2º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/03/2023, se modificó y regularizó la calificación urbanística para ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 360 Kwp, que comprende el terreno sito en el Polígono 39, parcela 39, conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Úbeda Coronado y se legalizaron las obras de edificación y las instalaciones de la nave 0 (que alberga las naves 3 y 4) descrita en la documentación firmada por D. Fernando Torres Crespo y se concedió licencia para la instalación fotovoltaica descrita en el documento firmado por D. Jorge Díaz Piñeiro.

3º.- Que previo Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/11/2025 dictaminó favorablemente la solicitud del

interesado, con carácter provisional, referida a la modificación de calificación urbanística, por ampliación, para construcción de nave industrial destinada a la fabricación de contenedores, en el Polígono 39, parcelas 38 y 39, del Término Municipal de Tomelloso.

4º.- Que el expediente de modificación de la calificación urbanística ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha n.º 231, de fecha 28 de noviembre de 2025 y en el Diario La Tribuna , el día 28 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado durante el expresado plazo alegación ni reclamación alguna.

5º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local (artículo modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), corresponde a la Alcaldía la concesión o denegación de la licencia, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2023/4158, fechada el 28 de junio de 2023.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Otorgar ampliación de calificación urbanística de suelo rústico a INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO S.L., por ampliación de calificación para ejecución de nave industrial para fabricación de contenedores, en el Polígono 39, parcelas 38 y 39, del término municipal de Tomelloso, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Torres Crespo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.1.- Deberán formalizar fianza mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de régimen local, por importe del 3% del coste total de la instalación, que asciende a la cantidad de 152.434,79 €, sin la cual no serán eficaces ni la calificación, ni la licencia urbanística.

1.2.- La participación del municipio en el aprovechamiento otorgado por la calificación, se deberá materializar mediante la entrega del correspondiente canon sustitutivo por importe del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar, lo que importa 101.623,19 € con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, cuya materialización será requisito para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras. Se devengará una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, practicándose una liquidación provisional o a cuenta.

1.3.- Los importes correspondientes a la fianza y canon referidos en los puntos 1.1 y 1.2, deberán ingresarse a favor del Ayuntamiento en Caixabank, sito en calle Campo, n.º 7, con n.º de cuenta ES15 2100 8125 11 1300645788.

1.4.- Deberá proceder a la inscripción registral de la afección real de la finca a las obras, construcciones e instalaciones que se proponen mediante dicha calificación urbanística o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes.

Características del aprovechamiento: para la ejecución de nave industrial destinada a la fabricación de contenedores, en polígono 39, parcelas 38 y 39.

Parcela mínima	Polígono 39 parcela 39: 196.368,00 m <sup>2</sup>
	<u>Polígono 39 parcela 38: 75.896,00 m<sup>2</sup></u>
	Subtotal: 272.184,00 m <sup>2</sup> >20.000,00 m <sup>2</sup>

Ocupación	Oficinas: 1.611,20 m <sup>2</sup>
	Naves (1-2-3-4-5-6): 23.990,00 m <sup>2</sup>
	Edificaciones e instalaciones anejas: 1.714,50 m <sup>2</sup>
	Superficie viales (pavimentada): 10.174,46 m <sup>2</sup>
	Instalación fotovoltaica: 1.390,70 m <sup>2</sup>
	Prototipo (P. Baja): 210,00 m <sup>2</sup>
	Oficina (P. Baja): 244,00 m <sup>2</sup>
	Nave Montaje: 12.141,09 m <sup>2</sup>
	Nave almacén: 1.445,60 m <sup>2</sup>
	<u>Módulos Aseo: 110,00 m<sup>2</sup></u>
	53.031,69m <sup>2</sup> =19,48 % <20,00%

1.5.- Plazo de vigencia: 33 años desde 2025, es decir, hasta el año 2058.

2.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones para ampliar la empresa con la construcción de una nueva nave industrial para fabricación de contenedores, prototipo de hotel y nave de oficinas, modificación de la calificación urbanística descritas en la documentación técnica arriba relacionada, que se realizarán en POLÍGONO 39 PARCELA 39 Y PARCELA 38, modificando la licencia que le fue concedida a **INDUSTRIAS METALICAS ANRO, S.L.**, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

- 3.- Ordenar que se proceda a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles.
- 4.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 5.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 6.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 7.- La presente calificación y licencia urbanística caducará por el transcurso del plazo de vigencia expresado en el apartado 1.5 y por el incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística y de la licencia urbanística, así como cualquiera otras sustancias de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad de la licencia supondrá la de la calificación urbanística e implicará el cese de la actividad y determinará sin necesidad de requerimiento u orden de ejecución algunos, el comienzo del plazo de desmantelamiento de la industria, edificaciones e instalaciones según proyecto presentado al efecto, que no podrá exceder de un año.
- 8.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora. Para este cálculo, se tendrá en cuenta que el presupuesto total de las obras e instalaciones que se legalizan y se autorizan, es de 5.081.159,79 €.
- 9.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.